

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones para el encargo a la empresa SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en el **"APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD ÚNICA DE LA CAMPAÑA DE LA PAC CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibido el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones, con el conforme del Director General de Ganadería, proponiendo el encargo del citado servicio, a la EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA (SERPA,S.A.), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (170.518,68 €)**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.712F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados, expedida por el Director Técnico y facturas conformadas por el Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones. El plazo de ejecución del presente encargo será de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de abril de 2020.

Segundo.- Por Resolución de fecha 31 de marzo de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.




Tercero.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.02.712F.227.006, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020, expediente "RC 1700001736".

Cuarto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Quinto.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Carlos Javier Pinacho Rivera**, Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones.

Sexto.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 2 de abril de 2020 se fiscalizó de conformidad el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

| | | | | |
|---|---|--------|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 1 de 3 |   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467236707302016 | | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | | |
|  | | | | |

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.




Tercero- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Cuarto.- El titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Sexto.- Por Resolución de 27 de marzo de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca se dispuso la continuidad de determinados procedimientos por considerarlos indispensables para la protección del interés general, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado cuarto del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo. La ejecución del servicio de referencia se encuadra dentro del procedimiento de autorización del gasto para financiar las ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetos al sistema de gestión integrado y de gestión y control para la campaña del 2020, y la correspondiente convocatoria de ayudas ya que el objeto del encargo es el servicio de apoyo a los agricultores, con la aplicación informática con que se realizan las solicitudes. Por lo tanto, su tramitación no puede demorarse durante el periodo de duración del estado de alarma, pues este retraso causaría un daño innecesario que perjudicaría a los sectores y beneficiarios implicados en la producción del sector primario y en consecuencia a la cadena alimentaria de esta producción.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

| | | | | |
|---|---|---------------|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 2 de 3 |   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467236707302016 | | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | | |
|  | | | | |

RESUELVO




PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (170.518,68 €)**, con cargo a la aplicación Presupuestaria 17.02.712F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, (RC 1700001736) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en el **"APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD ÚNICA DE LA CAMPAÑA DE LA PAC CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de abril de 2020.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Ganadería ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 04 de septiembre de 2019, apartado tercero letra l) (BOPA de 12-09-2019).

CUARTO.- NOMBRAR.- Director del citado servicio a **Dº Carlos Javier Pinacho Rivera**, Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

| | | | | |
|---|---|---------------|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 3 de 3 |   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 13067467236707302016 | | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | | | |
|  | | | | |